

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

## INFORME DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA**

**RADICACIÓN Q-47-21-0022**

<b>Contralor General del Magdalena:</b>	<b>CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS</b>
<b>Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana</b>	<b>ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ</b>
<b>Representante Legal de Entidad Afectada</b>	<b>ANA MARÍA CASTILLO GARCÍA</b>
<b>Profesional Evaluador</b>	<b>LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI</b>

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi  Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez  Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717 / Fax 4210744  
**“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA RADICADO Q-47-21-0022,  
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala "Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual" y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000."

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016 y la No. 100-22-182 de junio 27 de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz,

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

**ANTECEDENTES**

Recibido en este Ente de Control de su oficio **Radicado No. 202117000597241** de fecha **19-04-2021**, y con **Asunto: Traslado de comunicación remitida por la Veeduría Ciudadana del municipio de Zona Bananera. Radicado Minsalud No. 202042401995482**, el cual traslada por ser de nuestra competencia con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y que contiene denuncia presentada por el señor Hernando Meza Hernández en calidad de veedor del municipio de Zona Bananera que tiene que ver con la retención presuntamente ilegal de dos (02) ambulancias del Hospital Local de Zona Bananera por el concepto de desmonte, desarme de motores y costo parqueadero por parte del taller contratado.

**HECHOS:**

Retención presuntamente ilegal de dos (02) ambulancias del Hospital Local de Zona Bananera por el concepto de desmonte, desarme de motores y costo parqueadero por parte del taller contratado.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION**

Este Ente de Control Fiscal, a través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana que tiene entre sus funciones el trámite de las quejas y/o denuncias de hechos presuntamente irregulares que puedan conducir a la pérdida de recursos y/o bienes del Estado; procede a la verificación de los hechos, a través del análisis y evaluación de la documentación aportada, así mismo requiere información necesaria para continuar con el estudio de los presuntos hechos irregulares.

A la E.S.E. se le solicita entre otros lo siguiente:

1. Informe pormenorizado y debidamente soportado a la fecha de los presuntos hechos irregulares puestos en conocimiento.
2. Informe soportado de la gestión adelantada por la E.S.E. para la recuperación de las ambulancias.
3. Informar si a la fecha se ha realizado conciliación para el pago de la mano de obra y parqueadero y posterior entrega de las ambulancias.

La Gerente de la E.S.E responde según oficio de fecha agosto 04 de 2021, así:

Al posesionarse como Gerente de la E.S.E. Hospital Zona Bananera el 16 de mayo de 2020, en el proceso de empalme recibe el siguiente informe por parte del Gerente saliente en lo que se refiere a las ambulancias que posee la entidad así:



**7. PARQUE AUTOMOTOR**

El Hospital Local Zona Bananera posee en el parque automotor las siguientes ambulancias:

1. Ambulancia OLC101 NISSAN modelo 2010, tubo de escape taller para el escape del motor.
2. Ambulancia OLC114 NISSAN modelo 2017 tubo escape de 4x4.
3. Ambulancia KMU054 NISSAN modelo 2014 tubo escape de 4x4.
4. Ambulancia OLC189 NISSAN modelo 2015 tubo escape de taller para escape de motor.
5. Ambulancia OLC106 RENAULT modelo 2010 tubo escape de taller.

16. Ambulancia que tiene el motor averiado y en condición de taller. ASESORADO en Santa Marta - Magdalena en la calle 35 No. 26 No. 26 del barrio de los cerros, en compañía de **OSVALDO ALEXIS GUERRA ESTRADA** - EPM - 4012719217

Elaborado por: Luz Martha Pannefiel Parodi 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717 / Fax 4210744  
**“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”**



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**SERVIAUTOS  
ALEX CARS**  
 NIT. 77.031.935-4  
 REGIMEN SIMPLIFICADO  
 CRA 35 No 29 06 PORTAL DE LAS AVENIDAS  
 CEL. 3012710217-3005527473

CUENTA DE COBRO

**CLIENTE:** E.S.E Hospital zona bananera  
**NIT/CC:** 819.003.632-1  
**VEHICULO:** Nissan frontier

**FECHA:** 29/06/2020  
**Placa:** OQE-789  
**MODELO:**

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR. TOTAL
	<b>MANO DE OBRA</b>		
	Desmonte y desarme de motor		
	Diagnostico de rectificadora - prueba aerostatica		\$ 2.000.000
	Costo por parqueadero por ocupacion de puesto de trabajo desde Octubre 2019 a Junio 2020		\$ 6.000.000
		\$	8.000.000

**NOTA:** Por favor consignar en la cuenta de ahorros bancolombia 516-570416-49

**FIRMA DE RECIBIDO**

OSWALDO ALEXIS GUERRA

Se puede apreciar en dichas cuentas de cobro que las ambulancias se encuentran en el taller para su reparación desde:

- La Ambulancia de Placas OLX 101 Nissan modelo 2016, se encuentra ubicada en taller por arreglo de motor, desde enero de 2019.
- La Ambulancia de Placas OQE 789 Nissan modelo 2015, se encuentra ubicada en taller por arreglo de motor, desde octubre de 2019.

En fecha 07 de julio de 2020 expone también el dueño del taller ante el requerimiento de la E.S.E. de entregar las ambulancias, que esto sólo será posible previo pago.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

La E.S.E. informando al dueño del taller que verificado el estado de la contratación de los servicios objeto de las cuentas de cobro no se encontró proceso contractual alguno u orden de servicio celebrada; razón por la cual no es posible acceder a pagar y reitera la devolución de las ambulancias.

Ante lo expuesto, el taller responde que los trabajos de las ambulancias fueron autorizados por el Gerente saliente por valor de **Cuatro millones de pesos (\$4.000.000) m.l.**, pero teniendo en cuenta que esto lo hicieron en otro sitio y tiene un costo el estar estacionadas por más de 785 días.

El día 24 de julio de 2020, la Gerente de la E.S.E. en compañía de la Secretaria de Gobierno del Distrito de Santa Marta, ya que el domicilio del taller es esta ciudad; se hicieron presentes en las instalaciones con el fin de conocer el estado de las ambulancias y poder dialogar con el dueño del taller; pero no fue posible ya que se encontraba cerrado y este no se presentó, en su lugar estuvo su apoderado doctor Cesar Mercado Durán, quien se negó a la entrega de la ambulancias, aduciendo que quien debía estar presente en la diligencia era el Inspector de Policía de Zona Bananera, y que además sino se comprometía el hospital a firmar un documento donde se hicieran responsables del pago, situación esta a la que no accedió la E.S.E., no lo consideraron pertinente por faltar a la legalidad que se debe tener en toda contratación con el estado.

A través de su apoderado dr Cesar Mercado Duran el señor Alex Guerra presenta el día 24 de julio de 2020 Derecho de Petición, solicitando el pago del valor de las cuentas de cobro y expone que su representado prestó servicios especializados de manera personal sin mediar contrato alguno...sin suscribir contrato de prestación de servicios durante el año 2019 y los primeros meses de 2020, a raíz del desorden administrativo por el cual atravesó el hospital y que la actuación de la E.S.E. se constituye en un enriquecimiento sin causa.

Al revisar la E.S.E. el derecho de petición y las cuentas de cobro allegadas, encuentra que esto debe tramitarse a través del medio judicial pertinente, toda vez que no existe un contrato que respalde esta contratación, además que no existe en lo remitido un recibido a satisfacción del anterior gerente que verifique el recibido de las ambulancias y del trabajo realizado.

Continúa aduciendo el Ente Hospitalario que es menester verificar a través de una inspección judicial con intervención de peritos el estado de las ambulancias y las

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

obras realizadas sobre las mismas, toda vez que no se encontró ningún soporte documental que verifique un acta de entrega y un acta de recibido de la labor que alegan se realizó. Toda vez que la misma falta de documentación o legalización contractual hace que se desconozca para que fue contratado, si la labor fue realizada en su totalidad y mucho menos el estado de las ambulancias para así proceder a dar o no un visto bueno a las cuentas presentadas.

Continúa la E.S.E. diciendo, que no es menester entrar en la negligencia de no pagar, pero es necesario y prudente indagar sobre la legalidad de dicha contratación, porque si bien es cierto que no se dieron las formalidades previas que den cuenta del negocio celebrado entre las partes, no es menos cierto que tampoco entraron documentos que soportes esta contratación verbal, que den cuenta de todos los interrogantes planteados y más aún cuando vemos un provecho o beneficio a cargo del contratista unas sumas de dinero correspondientes a parqueadero que representan un desequilibrio porque desvía la razón por el cual fue presuntamente contratado que era un arreglo automotor.

Es de agregar que los jefes de presupuesto, contabilidad y subgerencia certificaron por escrito que las cuentas de cobro presentadas, ninguna se encontraba registrada o supervisada previamente por la entidad, cuando hace mucho tiempo indica que tiene las ambulancias bajo su tenencia.

La E.S.E. Hospital Local de Zona Bananera, en aras de recuperar las ambulancias instauro Acción de Tutela en contra del tenedor de las ambulancias con el fin que se amparara el derecho fundamental a la salud de los habitantes del municipio de Zona Bananera y que se hiciera entrega inmediata de las dos (02) ambulancias y lograr un inventario de estas para dejar sentado el estado actual de estas.

La tutela es admitida el día 26-08-2020 y correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta bajo el radicado 47001405300120200030000.

La tutela fue fallada en primera instancia el día 08/09/2020, donde se dijo que se negaba por improcedente, argumentando básicamente en que contábamos con medios ordinarios de defensa para solucionar la controversia que no era el juez constitucional, sino intentando una conciliación prejudicial a través de la justicia administrativa y que la Procuraduría tenía en trámite una actuación disciplinaria por las presuntas irregularidades y lo desvincularon del trámite de tutela.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>Luz</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez <i>AP</i>	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Aclara también que ya se había puesto en conocimiento de la procuraduría.

La decisión adoptada referente a la Acción de Tutela impetrada fue impugnada y correspondió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, siendo notificados del día 05-11-2020 de decisión de segunda instancia, la cual confirmó en su integridad el fallo de tutela por las mismas razones anteriores y que no había razones que permitieran inferir un perjuicio irremediable.

El día 03 de noviembre de 2020 la Representante Legal de la E.S.E. es citada a la Procuraduría para una posible conciliación por parte del señor Alex Guerra.

El señor Alex Guerra básicamente pretendía el siguiente pago:

1. **DESMONTE Y DESARME DE MOTOR – DIAGNOSTICO DE RECTIFICADORA Y PRUEBA AEROSTATICA**, por este concepto se prestó los servicios a la ambulancia de placas OQE-789, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.00).
2. **DESMONTE Y DESARME DE MOTOR – DIAGNOSTICO DE RECTIFICADORA Y PRUEBA AEROSTATICA**, por este concepto se prestó los servicios a la ambulancia de placas OLX-101, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000).
3. **SERVICIO DE ESPACIO Y CUSTODIA DEL VEHICULO EN EL TALLER ESPECIALIZADO**, por este concepto se prestó los servicios a la ambulancia de placa No. OQE -789 durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020., por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$45.603.600.00).
4. **SERVICIO DE ESPACIO Y CUSTODIA DEL VEHICULO EN EL TALLER ESPECIALIZADO**, por este concepto se prestó los servicios a la ambulancia de placa No OLX-101 durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020., por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$74.760.000.00).
5. **TOTAL ADEUDADO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$124.363.600.00)**

Se aprecia en estas pretensiones de pago el aumento de lo cobrado que pasa de \$22.750.000 a \$124.363.600; por lo que solicita que la E.S.E. revise con mucho cuidado a ver si encontraba un soporte contractual o facturas u otros documentos que soportaran esta petición.

Elaborado por: Luz Martha Pannefiak Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Alvaro Andrés Ordoñez Jerez

Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

La E.S.E. indaga en sus archivos con el siguiente resultado:

Así mismo una vez iniciada las respectivas indagaciones y revisión exhaustiva de la contratación durante el año 2019 y 2020 de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA encontramos que el día 01 de marzo del año 2019 sobre la ambulancia de placas OLX 101 se celebró un contrato de suministro y servicio por valor de \$600.000 con el objeto de arreglo de dicha ambulancia. Este contrato contaba con Certificado de Registro presupuestal, acta de inicio, del 26 de marzo del 2019, acta de terminación y acta de liquidación de la misma fecha, y fue pagado, donde se denuncia que se declaran las partes a paz y salvo por las obligaciones contraídas en el contrato suscrito. Si analizamos este contrato se celebró en el mes de marzo del 2019, lo que no se acompaña con lo solicitado en este despacho toda vez que aduce tener desde la ambulancia para su arreglo y bajo su poder desde el mes de enero del 2019. Así mismo se encontró que el día 05/02/2020 la entidad generó entre las partes una orden de servicios por valor de \$1.180.000 por concepto de arreglo, de número 20202015-002 también con el peticionario, la cual también fue debidamente cancelada el día 12 de febrero del 2020, lapso durante el cual está cobrando el actor el servicio de parqueadero y quien cuenta en su dicho que tenía la ambulancia ya meses atrás bajo su custodia. Así mismo estamos aun verificando muchos pagos reportados en la contabilidad y en el libro de presupuesto con respecto a lo cancelado durable el año 2019 y 2020 al señor OSWALDO ALEXIS GUERRA ESTRADA por conceptos de arreglos mecánicos a las ambulancias de la ESE, cifra que podría verse aumentada.

Fuente: Oficio de fecha 4 de agosto de 2020

La Audiencia de conciliación ante la procuraduría se lleva a cabo el día 28 de enero de 2021 virtualmente y de forma asincrónica y el concepto de conciliación emitido por la entidad se expusieron todas esas irregularidades, escrito que explica situaciones muy relevantes como un posible pago ya realizado y el cobro irregular del servicio de parqueadero e insistir en ver que las ambulancias no han sido retiradas, cuando claramente la E.S.E. ha intentado por todos los medios recuperar las ambulancias, inclusive la fallida acción de tutela.

El día 15 de marzo de 2021, reciben demanda administrativa de controversias contractuales ante los Juzgados Administrativos de Santa Marta, provida por Alex Cars, por medio del cual se pretende dirimir el conflicto, a fecha agosto 04 de 2021 no se había recibido el auto de admisión.

Las pretensiones del Demandante son:

#### PRETENSIONES

Solicito al Honorable Tribunal que, previos los trámites legales pertinentes, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERO:** Que se declare la existencia de un contrato entre E.S.E HOSPITAL LOCAL DE

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

ZONA BANANERA y el señor OSWALDO ALEXIS GUERRA ESTRADA, como representante legal de la sociedad ALEX CARS, por la prestación del servicio de mecánica especializada, desmonte y desarme de motor de las ambulancias, así como la custodia de las mismas que están sin motor de propiedad del Hospital Local de Zona Bananera.

**SEGUNDO:** Que se declare el incumplimiento por parte del demandado, del contrato celebrado entre E.S.E HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA y el señor OSWALDO ALEXIS GUERRA ESTRADA, como representante legal de la sociedad ALEX CARS, por la prestación del servicio de mecánica especializada, desmonte y desarme de motor de las ambulancias, así como la custodia de las mismas que están sin motor de propiedad del Hospital Local de Zona Bananera.

**TERCERO:** Como resultado de lo anterior, que se reconozca y pague a favor de OSWALDO ALEXIS GUERRA ESTRADA, los servicios prestados por los siguientes conceptos:

- DESMONTE Y DESARME DE MOTOR DIAGNOSTICO DE RECTIFICADORA Y PRUEBA AEROSTATICA, por este concepto se prestó los servicios a la ambulancia de placas OQE-789, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000,00)**.
- DESMONTE Y DESARME DE MOTOR DIAGNOSTICO DE RECTIFICADORA Y PRUEBA AEROSTATICA, por este concepto se prestó los servicios a la ambulancia de placas OLX-101, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000,00)**.
- SERVICIO DE ESPACIO Y CUSTODIA DEL VEHICULO EN EL TALLER ESPECIALIZADO, por este concepto se prestó los servicios a la ambulancia de placa No OQE -789 durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$58.526.400,00)**.
- SERVICIO DE ESPACIO Y CUSTODIA DEL VEHICULO EN EL TALLER ESPECIALIZADO, por este concepto se prestó los servicios a la ambulancia de placa No.OLX-101 durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$87.682.800,00)**.
- **TOTAL ADEUDADO: CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$150.209.200,00)**

Se aprecia en las pretensiones de la demanda que el valor presuntamente adeudada en la suma de **\$150.209.200**

También informa la E.S.E. que en la Fiscalía 41 Seccional de Santa Marta, bajo el radicado 47-980-408-9001-2021-00028-00, se tramita denuncia penal por tales hechos donde se constituyeron como víctimas y solicitan la entrega del vehículo desde el 14 de diciembre del 2020 y luego el 26 de abril de 2021 donde se fijó fecha para el 30 de abril, la cual fue fracasada y se encuentra en trámite.

Y termina diciendo que, de acuerdo a todo lo expuesto, queda claro que la Gerencia ha realizado las gestiones a fin de obtener la devolución de estos vehículos, así

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Méz 	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

mismo ha tratado de esclarecer los acuerdos contractuales que surgieron desde el año 2019 y sus respectivos pagos. Y que es necesario aclarar que no es posible acceder a las pretensiones del pago del contratista, cuando las mismas carecen de trámite legal respectivo y obligatorio para las entidades del estado y, en el evento que acceda a cancelar algo ilegal las repercusiones recaerían en la Gerente, de ahí que se busca la vía de la conciliación con los entes de control que avalen el proceder de este caso y no se constituyan en un pago de lo no debido y por ende un detrimento para la entidad.

De todo lo expuesto se colige:

- En los archivos de la E.S.E. no se han encontrado los documentos necesarios pertinentes, información contractual, que evidencien que ésta contrató la prestación de servicios profesionales de mecánica especializada, con el señor **OSWALDO ALEXIS GUERRA ESTRADA**, a través de la Sociedad Comercial **ALEX CARS**, para el arreglo de las ambulancias en cuestión.
- La E.S.E. Hospital Local de Zona Bananera, debidamente representado por la doctora **ANA MARÍA CASTILLO GARCÍA**, ha adelantado la gestión legal necesaria para la recuperación de las ambulancias en mención, como es el caso de una acción de tutela, conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
- En la actualidad cursa una demanda administrativa de controversias contractuales ante los Juzgados Administrativos de Santa Marta, promovida por Alex Cars.

Atendiendo a todo lo expuesto y que la E.S.E. no ha realizado pago alguno por concepto de la reparación de las ambulancias y del parqueo de estas; además, debe tenerse en cuenta que las funciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establecen que: "(....) el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación". La Constitución establece con claridad la función de vigilancia y control fiscal, señalando el organismo encargado de ejercerla, ordenando también que tal facultad se deba realizar conforme a la ley.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>Lu</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez <i>AP</i>	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

En este orden de ideas, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución.

Tampoco puede olvidarse que, de acuerdo con el artículo 2º. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, el control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos del control fiscal y el mismo se adelanta de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios que establece la ley.

Es importante precisar que el artículo 5º de la Ley 42 de 1993, define el control posterior como: "(...) la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos, y por control selectivo, la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. Para el ejercicio del control posterior y selectivo las contralorías podrán realizar las diligencias que consideren pertinentes".

**CONCLUSIÓN:**

A la fecha la E.S.E. Hospital Local de Zona Bananera, atendiendo a la falta de evidencias de la contratación celebrada para el arreglo de las ambulancias Placas OLX 101 Nissan modelo 2016, y Placas OQE 789 Nissan modelo 2015, no ha cancelado lo cobrado por el dueño del taller.

La suma presuntamente adeudada esta por un valor de **\$150.209.200**, siendo inicialmente el arreglo por **\$4.000.000**

Las ambulancias siguen en el taller Alex Cars, como consecuencia del no pago.

El hecho ya es conocido por la Procuraduría General de la Nación y de la Fiscalía General de la Nación.

El señor **OSWALDO ALEXIS GUERRA ESTRADA** representante Legal de **SERVIAUTOS ALEX CARS**; a través de su apoderado doctor Cesar Mercado Duran, instauró demanda administrativa de controversias contractuales ante los Juzgados Administrativos de Santa Marta; con el ánimo que se declare la existencia

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>Lu</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ávaro Andrés Ordoñez Pérez <i>Ap</i>	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

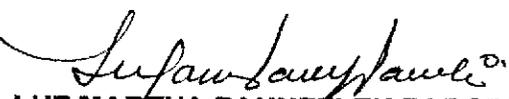
del contrato entre la E.S.E. Hospital Local de Zona Bananera, Magdalena y el señor Oswaldo Alexis Guerra Estrada, por la prestación del servicio de mecánica especializada, desmonte y desarme de motor de las ambulancias, así como la custodia de las mismas que están sin motor de propiedad del Hospital Local de Zona Bananera.

Se declare el incumplimiento por parte del demandado, del contrato celebrado entre la E.S.E. Hospital Local de Zona Bananera y el señor Oswaldo Alexis Guerra Estrada, como representante legal de la sociedad Alex Cars, por la prestación del servicio de mecánica especializada, desmonte y desarme de motor de las ambulancias, así como la custodia de las mismas que están sin motor de propiedad del Hospital Local de Zona Bananera.

Como consecuencia de lo anterior, se reconozca y pague a favor de Oswaldo Alexis Guerra los servicios prestados.

Por todo lo anterior y en atención a las consideraciones presentadas, se estima que la decisión más conveniente es el **ARCHIVO DE LA DENUNCIA**, teniendo en cuenta que, las presuntas irregularidades, a la fecha no han generado un hecho que configure un presunto detrimento de los recursos públicos que constituya un daño fiscal y por lo tanto no se puede adelantar investigación fiscal contra la E.S.E. Hospital Local de Zona Bananera.

  
**ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ**  
 Jefe Oficina de  
 Planeación y Participación Ciudadana

  
**LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI**  
 Profesional Universitario

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andres Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”**